

Considerando que el Reglamento que regula el Movimiento Transfronterizo de Residuos, especifica en el “*Artículo 2º. - Definiciones. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por: [...]*”:

2. *Anexo: Anexo del Convenio de Basilea.*

3. *Apéndice: Apéndice de la Decisión OCDE”.*

Podrá acceder a dichos documentos en los siguientes links

- 1) Convenio de Basilea, disponible en el siguiente link, lado izquierdo inferior “*Texto de la convención*”:

<http://www.basel.int/>

- 2) Decisión sobre el control de movimiento transfronterizo de residuos destinados a operaciones de valorización [C(2001)107/Final], disponible en:

<https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0266>